

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

## Identificación del título

**Denominación:** Programa de Doctorado en Ciudadanía y Derechos Humanos por la Universidad de Barcelona

**Universidad/des:** Universidad de Barcelona

**Centro/s:**

- Escuela de Doctorado de la Universidad de Barcelona

## Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan para los programas oficiales de doctorado en el artículo 10 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 del RD 1393/2007, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de AQU Catalunya, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades y los centros docentes de enseñanza superior.

## Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión específica de evaluación de los títulos oficiales de doctorado de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar FAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

### **Descripción del programa de doctorado**

La denominación del título se corresponde con su contenido, es coherente con su disciplina y no da lugar ni a errores sobre su nivel o sus efectos académicos, ni a confusiones sobre su contenido.

La propuesta identifica adecuadamente la universidad solicitante y el centro responsable del título, así como las instituciones colaboradoras. La oferta de plazas del programa (25 el primer año de implantación y 15 a partir del segundo) es adecuada en relación con los recursos humanos y materiales de los que dispone la institución.

La normativa de permanencia está en vigor y se adecúa al marco normativo que regula las enseñanzas superiores universitarias.

El programa de doctorado es coherente y está integrado en la estrategia de I+D+i de la institución. Se encuadra en la Escuela de Doctorado de la UB y está justificado por el contexto, tradición y el potencial de la institución que lo propone. Cabe señalar que tiene la mención hacia la excelencia que convoca el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MEE2011-0573).

El programa define y concreta las acciones previstas para la movilidad de los estudiantes.

### **Competencias**

El programa propone la consecución de las competencias básicas y las relacionadas con las capacidades y destrezas personales necesarias para este nivel educativo. Son claras, precisas, evaluables y se garantiza que todos los estudiantes las adquieran. Por otra parte, están en consonancia con las exigibles para otorgar el título de doctor o doctora y con las calificaciones que para el nivel 4 establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

## **Acceso y admisión de estudiantes**

En general, los programas de doctorado cuentan con mecanismos accesibles y adecuados de información previa sobre las diferentes vías y requisitos de acceso y admisión (acordes con lo establecido en el RD 99/2011), sus características y organización y los trámites administrativos necesarios. Se valoran muy positivamente todos los aspectos relacionados con la información pública (los programas de doctorado, las líneas de investigación y el profesorado, los procedimientos de acceso, admisión y matrícula, los calendarios y la normativa de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado) recogidos en la web de la Escuela de Doctorado de la UB.

El órgano de admisión está identificado en la normativa reguladora del doctorado en la UB, aprobada por el Consejo de Gobierno de la UB el 16 de marzo de 2012. Este texto establece también como requisitos de acceso a los programas de doctorado los que figuran en el artículo 6 del RD 99/2011.

El perfil de ingreso y los requisitos específicos de admisión, ponderados, se consideran adecuados.

El programa de doctorado que se propone es heredero del Programa Oficial de Doctorado en Ciudadanía y Derechos Humanos. Este programa ha contado en los últimos cinco años con una masa crítica de doctorandos de entre 9 y 25 que se considera suficiente para garantizar su viabilidad.

El programa no establece complementos formativos.

## **Actividades formativas**

Las actividades formativas incluidas en el programa de doctorado constituyen una propuesta coherente de formación diseñada de forma coordinada.

En principio, la organización temporal y la secuencia de las actividades formativas permiten a los doctorandos alcanzar los objetivos de formación.

Los procedimientos de control y evaluación del desarrollo de las competencias son igualmente adecuados y coherentes con el perfil de formación y la planificación de las actividades.

## Organización del programa

A través la normativa reguladora del doctorado en la UB la institución especifica adecuadamente el perfil y las condiciones necesarias para la dirección de tesis doctorales. La información sobre las actividades previstas de fomento de la dirección de tesis doctorales se considera adecuada.

Los procedimientos de seguimiento del doctorado se consideran adecuados.

La Escuela de Doctorado dispone de un Código de buenas prácticas, que incluye un procedimiento de resolución de conflictos, los criterios y directrices de actuación del tutor, director e investigadores en formación, y la composición de los tribunales de tesis, entre otros. Su contenido desarrolla lo dispuesto en el RD 99/2011.

La composición, el nombramiento y el funcionamiento de la comisión académica están recogidos en el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la UB. A juicio de la Comisión su regulación es adecuada y conforme a la norma. En cambio, la Comisión considera que no deben delegarse en otras “comisiones delegadas”, al menos, las competencias que le otorga el RD 99/2011: asignación de tutor/a y director/a de tesis doctoral, evaluación de las actividades formativas y del Plan de investigación de los doctorados y su inclusión en el DAD. Todo ello sin perjuicio de que la comisión académica pueda tomar en consideración cuantos informes crea necesario de otras comisiones. Además en el propio Sistema de Garantía Interno de Calidad de la Escuela aparece la comisión académica como único órgano responsable de estas funciones. Este aspecto será de especial consideración en el seguimiento y acreditación del título por parte de la Comisión específica de evaluación de los programas de doctorado.

La normativa de la universidad para la presentación y lectura de las tesis doctorales es pública y está actualizada de acuerdo con la normativa legal vigente.

## Recursos humanos

El personal asociado al programa se considera suficiente y adecuado. Lo forman 34 profesores y profesoras distribuidos en 13 grupos de investigación, todos ellos reconocidos por la Generalitat de Catalunya (SGR) la mayoría con al menos un proyecto competitivo. El porcentaje de sexenios alcanza el 74%. En cuanto a las contribuciones científicas seleccionadas, la mitad son libros o capítulos de libro. Hay poca publicación en revistas

indexadas. La Comisión recomienda al programa que impulse medidas para mejorar el impacto de las contribuciones científicas. La información sobre las tesis doctorales defendidas en los últimos 5 años y sus contribuciones científicas derivadas es adecuada.

La Universitat de Barcelona ha aprobado el sistema de reconocimiento de la labor de tutorización y dirección de tesis como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado. Este sistema se considera claro y adecuado.

### **Recursos materiales y servicios de apoyo disponibles para los doctorandos**

Los recursos materiales generales de la universidad, necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en los programas de doctorado y para la formación de los doctorandos, son suficientes y adecuados.

Igualmente, los servicios generales de la universidad necesarios para la orientación del doctorando se consideran suficientes y adecuados. Se valora positivamente que toda la información sobre servicios ofrecidos por la UB a la comunidad universitaria esté disponible en la web de la universidad.

### **Revisión, mejora y resultados del programa**

El Sistema de Garantía Interno de Calidad de la Escuela de Doctorado, como organización de la Universidad de Barcelona que desarrolla la formación doctoral y que tiene adscritos los programas de doctorado, es propio de la Escuela pero enmarcado en el SAIQU de la Universidad de Barcelona.

Se valora positivamente el esfuerzo que ha hecho la institución para tener diseñado un primer esbozo de lo que puede ser un SGIC. En los anexos de este documento aparecen unas tablas resumen de los futuros procedimientos de calidad relacionados con los estudios de doctorado en la UB. A lo largo del primer año de implantación de los nuevos programas la Escuela de Doctorado deberá desarrollar y completar los procedimientos para conformar un verdadero SGIC ya sea independiente o como parte del sistema que ya tiene la UB para grados y másteres. En todo caso, en el segundo año todos los procesos deberán estar implantados. Este será uno de los aspectos que la comisión tendrá en cuenta en el seguimiento de los títulos.

La institución define adecuadamente los órganos, unidades o personas responsables del

sistema de gestión de calidad de los programas de doctorado, los mecanismos para la obtención de información relativa a la satisfacción de los colectivos implicados y el proceso de publicación e información de los resultados.

El procedimiento para el seguimiento de los doctores egresados se considera adecuado (la UB participa en el estudio trianual de inserción laboral de AQU Catalunya).

La información relativa a los resultados de los últimos 5 años y su previsión se considera adecuada.

La Comisión recomienda que se complete la elaboración del Sistema de garantía interna de la calidad en el primer año de implantación del programa de doctorado y que se impulsen medidas para promover la publicación artículos en revistas indexadas.

La presidenta de la Comisión específica de evaluación de los títulos oficiales de doctorado



Dra. Violeta Demonte Barreto

Barcelona, 08/07/2014